

INFORME TESIS - BR. SERAPIO MAMANI TICONA - VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021

Fecha de entrega: 06-oct-2023 04:23p.m. (UTC-0500)
por Serapio Mamani Ticona

Identificador de la entrega: 2187925961

Nombre del archivo: INFORME_DE_TESIS_-_MAMANI_TICONA_SERAPIO.docx (6.49M)

Total de palabras: 9873

Total de caracteres: 54132

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL ⁴SECTOR
EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN
DOCENTES DE JULIACA, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Serapio Mamani Ticona

ASESOR

Mg. Richard David Carrera Salazar

ORCID:0000-0002-3084-54481

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las Instituciones del Derecho Público y Privado

TRUJILLO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE O.F.M.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Fundador y Gran Canciller
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DR. LUIS ORLANDO MIRANDA DIAZ

Rector

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO

Vicerrectora Académica

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

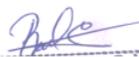
CONFORMIDAD DE ASESOR

Yo, Richard David Carrera Salazar, con DNI N° 42624175, asesor(a) de la Tesis de titulada: **“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021”**, presentado por el Br. Serapio Mamani Ticona, con DNI N° 02430963, informo lo siguiente:

En acatamiento de las normas señaladas en el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en mi calidad de asesor(a), me permito conceptuar que la tesis reúne los requisitos técnicos, metodológicos y científicos de investigación exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación está en condiciones para su presentación y defensa ante un jurado.

Trujillo, 06 de octubre de 2023.



.....
Mg. Richard David Carrera Salazar
Asesor

DEDICATORIA

A mi padre Alejandro que ya no está en vida, a mi querida madre Lucía que me alienta constantemente para continuar estudiando y ser una persona de bien, por sus valiosas enseñanzas para la vida y a mi esposa Marcela e hijos: Jhon Franklin y William Erik que me apoyan y me dan la fortaleza para continuar mis estudios.

Serapio Mamani Ticona.

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Todo poderoso creador de la humanidad por haberme dado sabiduría e inteligencia con mucho amor, cariño y bondad; la Universidad Católica de Trujillo, por brindarme y darme la oportunidad de terminar mi Carrera Profesional de Derecho, en esta casa de estudios, para luego servir a la sociedad en general en el futuro.

Serapio Mamani Ticona.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, SERAPIO MAMANI TICONA, identificado con D.N.I. 02430963, ¹ Bachiller de la carrera de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, doy fe que he seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “Vulneración de los derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021”, ¹ el cual consta de un total de 56 páginas, en las que contiene 5 cuadros y 2 figuras, más un total de 18 páginas en anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología, y diagramación. Asimismo, garantizo que la fundamentación teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Se declara también que el porcentaje de similitud o coincidencia es de 9%, el cual es aceptado por la Universidad Católica de Trujillo.

El autor.



SERAPIO MAMANI TICONA

DNI N° 02430963

ÍNDICE

INFORME DE ORIGINALIDAD.....	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	iii
CONFORMIDAD DE ASESOR.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. METODOLOGÍA.....	200
2.1 Enfoque, tipo de investigación.....	200
2.2 Diseño de investigación.....	200
2.3 Población, muestra y muestreo.....	222
2.4 Instrumentos, técnicas de recojo de datos.....	222
2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	222
2.6 Aspectos éticos en investigación.....	233
III. RESULTADOS.....	255
IV. DISCUSIÓN.....	292
V. CONCLUSIONES.....	323
VI. RECOMENDACIONES.....	334
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	345
ANEXOS.....	388
Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información.....	39
Anexo 2: Consentimiento informado.....	411
Anexo 3: Matriz de operacionalización de variables.....	422
Anexo 4: Matriz de consistencia.....	433

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Muestra de expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector ⁴ educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.	222
Tabla 2: Regla de decisión.	233
Tabla 3: Vulneración de los derechos laborales en el sector ⁴ educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.	255
Tabla 4: ³ Vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.	266
Tabla 5: ² Pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.	277
Figura 1: ³ Vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.	266
Figura 2: ² Pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.	277

RESUMEN

El presente trabajo de tesis tuvo como objetivo general identificar la relación que existe entre la vulneración de los derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021; siendo una investigación con enfoque cuantitativo de diseño descriptivo correlacional, con una muestra de 10 expedientes del año 2021, en la que se empleó como instrumentos la ficha de registro bibliográfico y ficha de observación documentaria, obteniendo así los resultados que existe una correlación positiva alta de $r=0.820$ entre la transgresión del derecho del trabajador en el sector educación y el pago por pago por preparación de clases, analizando también el 100% cuentan con el pago del 30% siendo el porcentaje más elevado correspondiente a la transgresión de los derechos del trabajo además que esto se debe a que el 100% las áreas de la UGEL realizan el cálculo correspondiente, 50% de los funcionarios encargados de realizan las liquidaciones, 75% considera el monto correcto, 100% la bonificación que es a favor del interesado, 100% la bonificación de acuerdo a la normatividad, 100% cumplen con lo establecido, 75% las liquidaciones se cumplen a cabalidad, 38% existe diferencia entre la remuneración y el 50% existe disposiciones y notificaciones, indicando así con estos resultados que la vulneración de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación.

Palabras clave: Derecho laboral, preparación de clases, sector educación y vulneración de los derechos.

ABSTRACT

The general objective of this thesis work was to identify the relationship that exists between the violation of labor rights in the education sector and payment for class preparation by teachers in Juliaca, 2021; being a research with a quantitative approach of descriptive correlational design, with a sample of 10 files from the year 2021, in which the bibliographic record sheet and documentary observation sheet were used as instruments, thus obtaining the results that there is a high positive correlation of $r=0.820$ between the violation of the worker's right in the education sector and the payment for payment for class preparation, also analyzing 100% have the payment of 30%, being the highest percentage corresponding to the violation of labor rights Furthermore, this is due to the fact that 100% of the UGEL areas carry out the corresponding calculation, 50% of the officials in charge of carrying out the settlements, 75% consider the correct amount, 100% the bonus that is in favor of the interested party, 100 % the bonus according to the regulations, 100% comply with what is established, 75% the settlements are fully complied with, 38% there is a difference between the remuneration and 50% there are provisions and notifications, thus indicating with these results that the violation of labor rights is very common among teachers in the education sector.

Keywords: Labor law, class preparation, education sector and violation of rights.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día se habla de violación de los derechos laborales, esto es por el procedimiento que se realiza con respecto a los pagos por elaboración de clases en los profesores, siendo un problema en el sector educación, existen factores para determinar el proceso administrativo de disputa en los aspectos de las regulaciones de trabajo (Neves, 2018), contribuye a diferentes aspectos, primero de ellos pertenecen a operadores legales, aquellos que lo harán es la mejor manera de transferir justicia, también para introducir y mejorar el pago del 30 % de su salario en maestros del sector educativo, existe campos en la educación peruana que garantiza estos pagos en los empleados, asegurando las condiciones de trabajo de acuerdo a las actividades que realiza en función a los propósitos educativos.

Es importante tener en cuenta que “El educador goza del derecho a recibir mensualmente un beneficio especial por elaboración de clases y evaluación las cuales equivalen al 30% de su remuneración total”, (Congreso de la República del Perú, 2022, Ley del Profesorado, la cual se modificó por la Ley N° 25212, Artículo 48).

La presente investigación se justifica por las determinantes del proceso contencioso administrativo en aspecto de derecho laboral el cual contribuye en diferentes aspectos, la primera de ella se refiere a los que ejercen el derecho, los cuales tendrían un mejor modo de impartir la justicia, teniendo en cuenta que no se atente contra el derecho de muchos docentes activos y cesantes de recibir una bonificación por realizar de forma correcta las clases, la cual es el 30% de su sueldo, sabiendo que se han dedicado a brindar el servicio de educación en estado por muchos años y se intenta ignorar tal derecho.

Por lo anteriormente mencionado la investigación formulo como problema general a:
¿Cuál es la relación que existe en vulneración de los derechos laborales en el sector educativo y pago por elaboración de clases en docentes de Juliaca, 2021?

El Estado por medio de sus entidades públicas en ocasiones no acata las normativas que se encuentran en vigencia para la ejecución de un derecho; concretamente, en el sector

educativo y por ello se planteó como objetivo general de identificar la relación que existe en vulneración de los derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021 y se tuvo como objetivos específicos el de analizar la vulneración de los derechos de los docentes del sector educación e identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.

Para poder dar sustento a la investigación se tomó en cuenta las investigaciones previas relacionados a las variables en estudio así como en el contexto internacional tenemos en México al autor Guerra (2018) en su investigación titulada: Trata de la demora en hacer llegar los informes requeridos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que, por una supuesta transgresión de los derechos humanos. Concluyendo que se afirmó que las autoridades u funcionarios se consideran atropellos contra los derechos humanos al desaparecer o la falta de leyes prescritas por la ley, la Comisión Mexicana viola los derechos humanos para abordar la justicia que retrasó la investigación, en la que se determinó, ya sea que realmente esté violando los derechos básicos o no, dejándolo en un estado de vulnerabilidad. Lesiones, en el proceso de ignorar el poder o los funcionarios civiles retrasaron la investigación de Codhem durante la queja, violando los derechos de las personas que visitan asuntos públicos para solicitar la implementación de privilegios y su explicación.

En España Lin (2021) en su investigación titulada: Modalidades y vulneración de derechos. Concluye que se analizó los dos casos propuestos relacionados con la teoría presentada en este estudio, se afirma, en un primer escenario, que, en el caso de uso ilegal de personas extranjeras, tanto el empleador como los empleados tendrán responsabilidad sobre las infracciones y sanciones. No obstante, el "contrato de trabajo" que hay entre las dos partes seguirá siendo válido para el derecho del empleado a utilizar al empleado. En situación de despido improcedente, el colaborador tiene derecho a ser indemnizado a pesar de la inusual situación administrativa. Sin embargo, los trabajadores no tienen derecho a las prestaciones por desempleo. Analizando el segundo caso propuesto, también se puede afirmar que, aunque el extranjero permanezca en España un tiempo en estado de ilegalidad.

Machado et al. (2021) en su investigación trata la crisis que pasa el sistema educacional en Chimborazo - Ecuador. Concluyendo que los derechos educativos, más aún en casos relacionados con la razón que afectan la implementación de este derecho, tomando en consideración la parte innegable de la pandemia a causa de la COVID 19, desempleo, carencia de recursos económicos, sin las instrumentales imprescindible para el aprendizaje virtual y la pobreza de la política estatal, estos mecanismos estatales se han establecido en este estudio que el verdadero contexto de la formación virtual en las áreas rurales en Chimborazo causa ansiedad y factores sociales que contribuyen al daño a la formación.

Asimismo a nivel nacional tenemos los trabajos de Aystas (2018) quien en su investigación pretende comprobar la existencia de una relación entre la deuda social y la inobservancia del proceso administrativo. Llegando a concluir que: hay relación significativa entre la deuda social y el mal cumplimiento en la Dirección Provincial de Educación; esto se confirma con un valor de correlación de 0.823 y un p-valor (significación de dos colas) de 0.000, 52 % alto, 37 % moderado y 11 % bajo; Existen insuficiencias en la planificación, el registro y reconocimiento de la deuda que impiden que las instituciones educativas lleguen a un acuerdo con los docentes como el enfoque previsto en la ley.

Quispe (2019) en su investigación tuvo la finalidad de precisar si el dispositivo de fiscalización constitucional, determina la naturaleza salarial o no de los bonos por función jurisdiccional. Concluyendo que la base legal que establece que la bonificación por jurisdicción está supeditada al concepto de remuneración proporcional al efecto de sus efectos como remuneración adecuada, todas las jurisdicciones deben funcionar como reflejo legítimo de los jueces de paz, entendiéndose cuando la legislación objeto de revisión se aplica al momento del mecanismo de control constitucional.

Meza (2019) en su estudio tuvo como propósito establecer la eficacia de las decisiones judiciales por la elaboración de clases en los PCA. Concluyendo que las sentencias sobre preparación de grupo en vía administrativa, gestionadas en Tarapoto, en el 1° y 2° juzgado civil, resultaron ineficaces, tal como se había establecido hasta el momento, luego de 7 años, no han sido ejecutadas más del 90% de las sentencias, siendo plenamente ejecutable, entonces, cómo pueden los acusados cumplir solo con algunas de las tareas asignadas por el juez sobre la base de la sentencia del tribunal.

Izquierdo (2019) en su trabajo tuvo la finalidad de efectuar un análisis de la conexión existente entre el bono por preparar clases y evaluaciones y en conformidad con los principios del PA y en la UGEL Moyobamba, 2019. Concluyendo que hay una relación entre las normas de Procedimiento Administrativo y el otorgamiento de los grados de Foundation y Class, la cual es significativa. Las variables están relacionadas gracias al coeficiente de Spearman Rho, los resultados reflejan que el coeficiente de correlación es de 0.67; es muy importante que la entidad siga y considere las normas de procedimiento administrativo a la hora de decidirse a la hora de calcular las bonificaciones, de modo que las actividades de gobierno de la entidad sean eficaces para que la entidad se gestione.

En Perú Ruiz (2020) en su estudio tuvo como objeto descubrir qué relación existe entre la transgresión del derecho de recibir un bono y su trámite en el PCA por preparar. Concluyendo que hay una correlación entre la elegibilidad del bono y su tratamiento en el Aula de Litigios Administrativos Docentes de la Administración Local de Educación - San Martín 2018, la cual es significativa, pues, contrario a la hipótesis, se encuentra que la chi-cuadrada calculada es mayor que la chi- mesa cuadrada ($133.328 > 3.841$); por lo tanto, se adoptó una hipótesis alternativa para este estudio.

En Perú Barzola (2021) en su investigación tuvo como finalidad la determinación de los factores que facilitan la transgresión del derecho a obtener especiales bonificaciones por preparar clases. En la cual concluyó que el tribunal determina que el pago de una compensación o el devengo de una beca especial de formación y certificación a razón del 30% de la remuneración total o total se realizan por el tribunal y en la etapa de ejecución del proyecto, retrasado y no ejecutado debido a tres factores principales.

En Perú Morales (2021) en su investigación tuvo como objetivo fue la interpretación del artículo N° 63 de la Ley de Reforma Magisterial y cómo quebranta el principio de igualdad en el salario de los maestros CTS. Concluyendo que a compensación por tiempo de servicio se calcula dividiendo de la remuneración íntegra mensual que percibía el docente al momento de la terminación entre el número de días laborables en el año, la escala docente alcanzada y el número de años de servicios docentes oficiales en la carrera que cursa, han sido debidamente acreditados con el 14% de 30 años de servicio como docente.

Asimismo, la construcción de la base teórica se realiza desde la deuda social es una obligación financiera del estado hacia las personas que habitan en el territorio del país (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

Y de acuerdo con Ibarra (2009) representa toda la deuda que tiene el estado tanto en el contexto gubernamental como en el exterior, lo que le permite al estado recaudar dinero, generalmente a través de la emisión de valores, por lo que el legislador y el poder judicial tienen la obligación de establecer las bases para que la ley cobre dicha deuda como su procedimiento de reembolso.

Kiselyova (2020) señala que el cumplimiento laboral sirve como meras de protección contra la violación de los derechos laborales, donde incluye mecanismos de control laboral interno.

De acuerdo con el artículo 48° los docentes deben recibir un bono especial de forma mensual por su dedicación a la elaboración de clases y evaluación, el cual debe ser 30% de su sueldo.

Núñez (2015) señaló la falta de prioridad en el proceso de gestión de la deuda social del docente y es la regla del procedimiento administrativo la que le da a la gente la confianza de que los procedimientos administrativos se llevan a cabo cuidadosa y estrictamente de acuerdo con las leyes acordadas por las autoridades de la ciudad, y no deben ser accidentales.

Las decisiones administrativas que incitan al país pueden ser impugnadas mediante acciones y procedimientos contencioso-administrativos, de acuerdo con Huapaya (2019) señala que existen de conformidad con las disposiciones de la sector público, así como de acuerdo con el proceso administrativo y la Constitución.

Cassagne (2017) define que procedimiento administrativo, se refleja en la mayor calidad de los procedimientos administrativos y Gumánz (2017) concuerda que son actos del organismo público que pueden ser cuestionados en vía administrativa contradictoria, salvo que procedan los procedimientos constitucionales.

⁶ La Ley N° 27584, que reglamenta el proceso contencioso administrativo en el capítulo I de normas generales de la presente Ley, se tiene:

Artículo 1.- Finalidad: el acto contencioso administrativo estipulada el Ar 148 de nuestra carta magna tiene por propósito la fiscalización jurídica por el Poder Judicial de las acciones del sector público sujetos ⁶ al derecho administrativo y la tutela efectiva de intereses y derechos de los administrados. Para fines de esta Ley, la acción contencioso administrativa se llamará proceso contencioso administrativo (Congreso de la República del Perú, 2019).

Ley N° 27444, se define como acción administrativa a toda manifestación de una autoridad del Estado, de conformidad con los principios que se han establecido en el derecho público, que dé efectos jurídicos en relación con un derecho, interés u obligación de servicios del auditado en una situación determinada (Congreso de la República del Perú, 2021).

De acuerdo con Fernández (2015) define un procedimiento administrativo contencioso como un conjunto de actuaciones procesales coordinadas que tienen su propio protocolo y están sujetas a arbitraje y jurisdicción administrativa controlando la conducta de la administración pública de los países para lograr intereses comunes, restituir los derechos de los sujetos de las personas naturales y proteger el orden jurídico común.

El subsidio proviene del latín subsidium que significa asistencia pública que es en ayuda o beneficio económico (Igartua, 2016) y el Decreto Supremo N° 19-90-ED, Rahman et al., (2021) como esta revisión hace hincapié en la necesidad de defender los derechos humanos y afrontar las exigencias de salud mental a largo plazo (Rahman et al., 2021).

La Constitución Política del Perú (1993) garantiza esta igualdad sin discriminación, de los derechos que reconoce por ley, y la comprensión favorable de las normas en beneficio de del empleado (Congreso Constituyente Democrático, 2022)

Es así que, en el Artículo 26 inciso señala: 1) Igualdad de oportunidad sin actos discriminatorios; 2) Los derechos que reconoce la Constitución y la ley son de carácter irrenunciable; y 3) La interpretación debe ser en favor del trabajador cuando haya duda insalvable sobre el sentido de una normativa.

También conocido como el PRINCIPIO INDUBIO PRO OPERARIO que es referida a la antigua norma del Derecho Romano indubio pro reo, el cual se podrá aplicar cuando haya un inconveniente de consignación del contenido y la dimensión en una normativa.

Es así que, en Tribunal Constitucional de Perú (2005) en la STC N° 008-2005-PI/TC, ha indicado que el principio constitucional de recibir el mismo trato en el centro laboral se refiere al principio de no ser discriminados en asuntos laborales y aborda concretamente la equidad ante la ley

Cuando la vulneración de derechos signifique la vulneración y violación de su derecho fundamental que cuenta todo trabajador, así como el derecho a la remuneración, el derecho al descanso semanal, el derecho al trabajo todos los días 8 horas, 48 horas semanales, vacaciones, seguro médico y plan de pensiones, pensión.

Se tiene beneficios en la ley trabajo en todo el país como a nivel internacional y pueden ser transgredidos en diversos grados por quienes están obligados a cumplirlos y brindarlos (Núñez, 2019).

Sin protección gubernamental y justicia de facto desfavorable, el abuso e inestabilidad económica son vulnerables y peligrosos ante la actual situación de aleatoriedad y fuerza mayor (Gómez, 2016).

Artículo 1, inciso 1.1: los actos administrativos con respecto a las declaraciones de toda entidad que se encuentran establecidas sobre los intereses, siendo obligación de los derechos de los administrados (Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444).

Existe una gran necesidad de un enfoque de la educación de los trabajadores que promueva los intereses sociales y económicos de los trabajadores precarios.

Hay que lamentar que varios defectos, lagunas y normas no deseadas de las leyes laborales están privando a los trabajadores de sus derechos legales o básicos y también han sido victimizados indiscriminadamente (Al-Amin et al., 2020).

Señalando, así la acción administrativa como un acto voluntario puesto que únicamente participa la Administración y siendo ella la única que lo puede generar, siendo así regulaciones de los derechos que contempla las regulaciones de Derecho Público en donde tienen lugar a intervención varias partes o voluntades, por su parte Montero (2001) señala que un acto administrativo debe basarse en la ley; en cambio, dará lugar a actos arbitrarios y abusos.

Es por lo que la investigación cuenta con la hipótesis general de la relación que existe entre ³ vulneración de los derechos laborales en el sector educativo y pago por elaboración de clases es positiva alta en docentes de Juliaca, 2021, e hipótesis específicas de la violación de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación y el pago por elaboración de clases es del 30% de su sueldo en los docentes del sector educación.

II. METODOLOGÍA

2.1 Enfoque, tipo de investigación

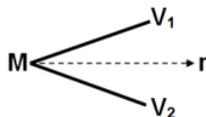
El enfoque que ha seguido nuestra investigación ha sido de tipo cuantitativa, debido a que se ha realizado la medición de los indicadores alusivos a cada variable, permitiendo diferenciar los resultados conseguidos (Hernández *et al*, 2014 p. 96) debido a que se basa en procedimientos estadísticos, por tal motivo, es usado para entender por qué sucede el fenómeno en una población.

“El estudio de investigación fue de tipo básica por que tiene el propósito de incrementar profundizando el conocimiento científico, para solucionar problemas sociales, como en el contexto jurídico” (Carrasco, 2009, p. 51)

2.2 Diseño de investigación

“En este estudio se empleó un diseño no experimental, transversal, correlacional, ya que no existió manipulación de variables, no obstante, únicamente se les observo y analizo de la forma como en la realidad se muestra” (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 79)

“El estudio corresponde a un diseño correlacional puesto que se fundamenta en la vinculación de las variables, pretendiendo valorar el nivel de la correlación existente entre variables” (Cazau, 2006, p. 23).



Dónde:

M: Muestra de Estudio.

V1: Vulneración de los derechos laborales.

V2: Pago por preparación de clases.

r: Grado de relación existente.

En este estudio se aprovechó el método deductivo, debido a que el conocimiento fue de lo general a lo particular (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 103), el cual cuenta con técnicas y mecanismos de acopio de datos que permitirá verificar las hipótesis, de esta forma tener conclusiones y proveer recomendaciones para solucionar el problema.

Una vez estructurado el instrumento de investigación, se realizó el procedimiento de validez. El instrumento en una investigación debe ser coherente con su respectiva técnica, además, debe contar con validez y confiabilidad para recoger información objetiva, es decir, lo más cerca a la realidad (Hernández et al., 2014).

En este estudio, para dar certeza de la validez del instrumento, este fue validado por medio del juicio de expertos y de esta forma se pudo recoger datos objetivos.

Para Corral (2009) la confiabilidad se refiere a la precisión con la que los resultados o cuantificaciones de las interrogantes planteadas en un instrumento miden objetivamente lo que pretenden calcular. De acuerdo con esta teoría, la confiabilidad es el grado en que un dispositivo de elementos múltiples mide de forma consistente una muestra de un conjunto de mediciones consecutivas en relación con el grado de medición libre de errores.

En este estudio, el coeficiente que se empleó para medir la confiabilidad de los instrumentos fue alfa de Cronbach, el cual se calcula con esta fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

α = Alfa de Cron Bach

K = Número de Ítems

Si = Varianza de cada ítem

St = Varianza total

Estos son los valores de confiabilidad para alfa de Cronbach

- Un valor alfa entre 0.81 y 1.00 es excelente
- Un valor alfa entre 0.61 y 0.80 es bueno
- Un valor alfa entre 0.41 y 0.60 es aceptable
- Un valor alfa entre 0.21 y 0.40 es cuestionable

- Un valor alfa entre 0.01 y 0.20 es inaceptable

2.3 Población, muestra y muestreo

La población en este estudio estuvo formada por los expedientes de vulneración de los derechos de trabajo en el área educativa y el pago por elaboración de clases en profesores de Juliaca, 2021. En cuanto a la muestra se consideró de modo aleatorio los expedientes de vulneración de los derechos de los empleados en el ámbito educativo y el pago por elaboración de clases en docentes de Juliaca, 2021.

Tabla 1

Muestra de expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.

N°	AÑO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES
01	2021	10
TOTAL		10

Para Martínez (2012) el muestreo de una investigación es aleatorio cuando la población se divide en estratos, de modo que el elemento posee una característica tan definida que solo puede ser parte de un único estrato.

2.4 Instrumentos, técnicas de recojo de datos

La técnica de la investigación es la observación el cual nos permitió la recolectar información ayudando al porqué del método (Martínez, 2013).

Los instrumentos de investigación que se utilizó es la ficha de registro bibliográfico y ficha de observación documentaria de los expedientes del año 2021, siendo así un instrumento que nos ayudará a recolectar la información(Martínez, 2013).

2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información

En estudio se aprovechó la prueba estadística correlación de Spearman para comprobar las hipótesis, el cual posee un diseño estadístico:

$$p = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

En dónde:

P = Valor de correlación de Spearman.

n = Cantidad de población.

D² = Resta de los valores de las variables, todo elevado al cuadrado.

a) Hipótesis

$H_1 = R_{xy} \neq 0$ (Existe algún grado de asociación entre los valores).

$H_0 = R_{xy} = 0$ (No existe ningún grado de asociación entre los valores).

b) Regla de decisión

Para decidir con respecto al valor de correlación se ha considerado la siguiente tabla:

Tabla 2

Regla de decisión.

Valores	Correlación
-1	Negativa grande y perfecta
Entre -0.9 y -0.99	Negativa muy alta
Entre -0.7 y -0.89	Negativa alta
Entre -0.4 y -0.69	Negativa moderada
Entre -0.2 y -0.39	Negativa baja
Entre -0.01 y -0.19	Negativa muy baja
0	Negativa nula
Entre 0.01 y 0.19	Positiva muy baja
Entre 0.2 y 0.39	Positiva baja
Entre 0.4 y 0.69	Positiva moderada
Entre 0.7 y 0.89	Positiva alta
Entre 0.9 y 0.99	Positiva muy alta
1	Positiva grande y perfecta

2.6 Aspectos éticos en investigación

El estudio se realizó conforme con estándares éticos que promueven el respeto por todos y protegen su salud y sus derechos individuales. Algunos grupos de estudio son vulnerables y requieren una salvaguardo especial (Manzini, 2000).

Razón por la cual se consideran elementos esenciales como: El principio de autenticidad de la elaboración del trabajo de investigación, ya que tiene la base de la originalidad y toda la elaboración se ha hecho con honestidad, previniendo de este modo el plagio. En cuanto al principio de confidencialidad permitirá no revelar los nombres que se utilizó en los

expedientes del año 2021. Las pautas de derechos de autor nos han permitido proteger los derechos de autor de un trabajo de investigación realizado por los diversos autores que contribuyeron a ese trabajo.

III. RESULTADOS

Conforme al objetivo general: Identificar la relación que existe en vulneración de los derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.

Tabla 3

Vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.

		Vulneración de los derechos laborales	Pago por preparación de clases
Vulneración de los derechos laborales	Correlación de Pearson	1	0,798
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	10	10
Pago por subsidio de sepelio y luto	Correlación de Pearson	0,798	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	10	10

Nota: Hay significancia en la correlación en el nivel 0.01 (dos colas).

Interpretación

En la tabla 3, la variable vulneración de los derechos laborales tiene una relación en gran medida ($p < 0.05$) con el pago por preparación de clases, llegando a ser una correlación positiva alta ($r = 0.798$). En consecuencia, se admite aceptando la hipótesis alternativa (H1), la cual corresponde a la existencia de transgresión de los derechos del trabajo es muy frecuente en el sector educación, así como la retribución por preparar clases de los docentes de Juliaca, 2021.

Objetivo específico: Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.

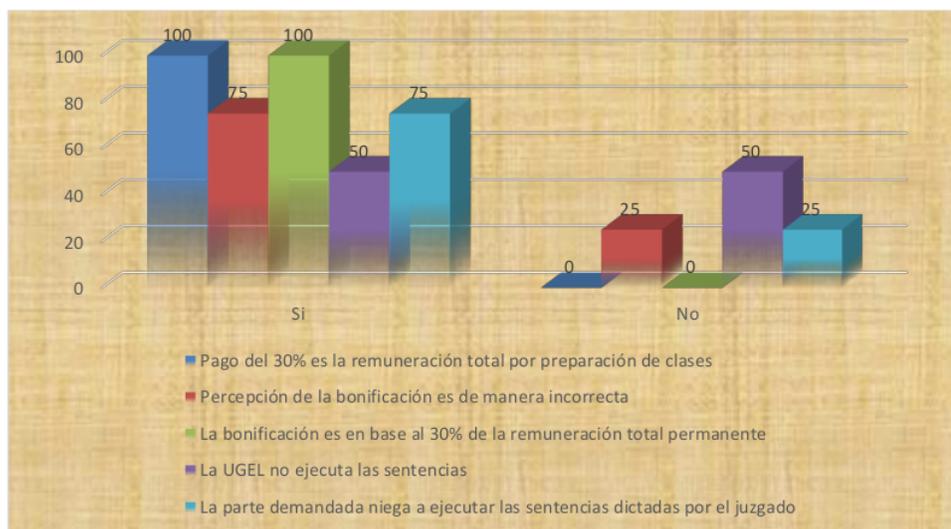
Tabla 4

3 Vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.

Expediente (08) 2021	Pago del 30% es la remuneración total por preparación de clases		Percepción de la bonificación es de manera incorrecta		La bonificación es en base al 30% de la remuneración total permanente		La UGEL no ejecuta las sentencias		La parte demandada niega a ejecutar las sentencias dictadas por el juzgado	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Si	10	100	8	75	10	100	5	50	8	75
No	0	0	2	25	0	0	5	50	2	25
Total	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100

Figura 1

3 Vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación



Interpretación

En la tabla 4 y figura 1, se puede observar que el 100% cuentan con la retribución económica, donde el 30% representa al total de la remuneración por preparar clases, el 75% muestra una percepción errónea de la bonificación, por otra parte se aprecia que el 100% la bonificación basada en el 30% de la salario total permanente, asimismo, se puede observar que un 50% la UGEL no ejecuta las sentencias y final mente preciamos a un 75% en el que

la parte demandada rechaza a efectuar los fallos emitidos por el juzgado, indicando así con estos resultados que la transgresión de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación.

Objetivo específico: Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.

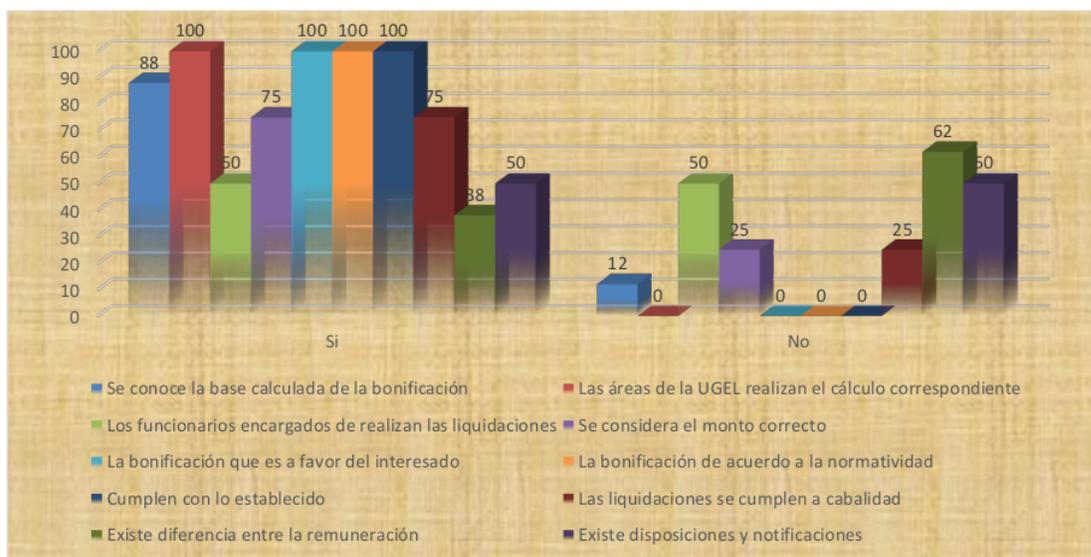
Tabla 5

Pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.

Expediente (08) 2021	Se conoce la base calculada de la bonificación		Las áreas de la UGEL realizan el cálculo correspondiente		Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones		Se considera el monto correcto		La bonificación que es a favor del interesado		La bonificación de acuerdo a la normatividad		Cumplen con lo establecido		Las liquidaciones se cumplen a cabalidad		Existe diferencia entre la remuneración		Existe disposiciones y notificaciones	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Si	9	88	10	100	5	50	8	75	10	100	10	100	10	100	8	75	4	38	5	50
No	1	12	0	0	5	50	2	25	0	0	0	0	0	0	2	25	6	62	5	50
Total	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100	10	100

Figura 2

Pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.



Interpretación

En la tabla 5 y figura 2, se exhibe el 88% conoce la base calculada de la bonificación, 100% las áreas de la UGEL realizan el cálculo correspondiente, 50% de los funcionarios encargados de realizan las liquidaciones, 75% considera el monto correcto, 100% la bonificación que es a favor del interesado, 100% la bonificación de acuerdo a la normatividad, 100% cumplen con lo establecido, 75% las liquidaciones se cumplen a cabalidad, 38% existe diferencia entre la remuneración y el 50% existe disposiciones y notificaciones, indicando así con estos resultados que la violación de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación, siendo así que el pago por elaboración de clases es del 30% de su sueldo en los docentes del sector educación.

IV. DISCUSIÓN

Según los resultados conseguidos se logró identificar la relación que existe una correlación positivo alto entre la transgresión de los derechos de los trabajadores en el sector educativo y el pago por elaboración de clases en docentes de Juliaca, 2021, obteniendo así un valor de ($r=0.798$).

A propósito del primer objetivo específico se logró análisis la transgresión de los derechos del trabajo en los educadores del sector educación, teniendo como resultados el 100% cuentan con el pago del 30% de un sueldo por elaboración de clases, 75% percepción del bono es de modo incorrecto, 100% la bonificación se basa al 30% de un sueldo permanente, 50% la UGEL no ejecuta las sentencias y 75% la parte demandada se rehúsa a llevar a cabo las resoluciones finales emitidas por el juzgado, indicando así con estos resultados que la violación de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación.

Concerniente al segundo objetivo específico se identificó el pago por elaboración de clases en los profesores del sector educativo, teniendo como resultados que el 88% conoce la base calculada de la bonificación, 100% las áreas de la UGEL realizan el cálculo correspondiente, 50% de los funcionarios encargados de realizan las liquidaciones, 75% considera el monto correcto, 100% el bono que es a favor del interesado, 100% la bonificación de acuerdo a la normatividad, 100% cumplen con lo establecido, 75% las liquidaciones se cumplen a cabalidad, 38% existe diferencia entre la remuneración y el 50% existe disposiciones y notificaciones, indicando así con estos resultados que la violación de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación, siendo así que el pago por elaboración de clases es del 30% de su sueldo en los docentes del sector educación.

Tenemos que tomar en cuenta que la Ley reconoce el derecho de pago de un bono especial por elaboración de clases, bono adicional por desempeñar un puesto y elaboración de documentos de gestión, siendo beneficiados los docentes activos, cesantes y contratados, por lo que analiza que dicho beneficio por lo que analiza con respecto a esta Ley, el pago no debería ser procesado mediante sentencia judicial sino al contrario e docente debería de tramitar el monto que le corresponde a través de la Dirección Regional de Educación de acuerdo al calculo que le corresponde al docente, concerniente a ello, Meza (2019) señala

que las resoluciones procesal por elaboración de clases en los procedimientos contenciosos administrativos emitidos en los juzgados Civiles de Tarapoto no son efectivas. Esto debido a que, la ejecución de tal beneficio ha venido originando una gran polémica en el adecuado entendimiento de la ley, puesto que no queda claro si le pertenecía ejecutar el cálculo para la bonificación por la elaboración de clases basadas en el total del salario, o el cálculo debería de efectuarse basándose en el sueldo total permanente.

Concordando así con la investigación de Izquierdo (2019) quien señala que es muy importante que la entidad siga y considere las normas de procedimiento administrativo a la hora de tomar decisiones al calcular las bonificaciones, de modo que las actividades de gobierno de la entidad sean eficaces para que la entidad se gestione.

Como Barzola (2021) en su investigación determina que el pago del ajuste o recalcule de del bono especial por elaboración de clases y exámenes en base al 30% del sueldo, teniendo en cuenta que este es un proceso que tiene que seguir su trámite vía regular, pero sin embargo se tiene que seguir un proceso contencioso admirativo para poder hacer prevalecer los derechos, por su parte Ruiz (2020) sostiene que de forma sistemática se viene transgrediendo el derecho de los profesores a obtener un bono y su procedimiento en el PCA, esto es por elaborar clases; observándose así un 99.25% de la muestra, por cuanto, la Sala Civil de Tarapoto, respaldándose de los fundamentos del Tribunal Servir y el Tribunal Constitucional, rechazan el derecho requerido, refiriendo que no les pertenecía obtener según lo establecido en la ley.

Artículo 148° se menciona que: La resolución administrativa que originan estado son vulnerables de impugnación por medio de la acción contencioso-administrativo (Constitución Política del Perú) y el proceso contencioso administrativo se realiza de los medios de control judicial, estos existen de acuerdo a la administración pública, y de acuerdo a los procesos constitucionales y administrativos (Huapaya, 2019).

Por otra parte los inconvenientes concernientes al reconocimiento de la deuda poseen ciertas deficiencias, ocasionado por el poco tiempo que le dedican a dar solución a alguno de los casos, asimismo en ocasiones se llevan a cabo sin respetar el orden, por consecuente la institución no llega a ningún acuerdo con los profesores, debido a que el diseño

contemplado en la ley de prioridad de pago de fallo judicial con calidad de cosa juzgada, no guarda respecto por la integridad ni los derechos de los profesores, aparte de ello, no cubre el total de la deuda (Ayestas, 2018).

Y por ello que se concuerda con la investigación de Quispe (2019) quien señala que el control constitucional tiene que establecer su naturaleza salarial de la bonificación por función jurisdiccional en el Perú de acuerdo que la razón jurídica que señala que el bono por jurisdiccional obedece a un concepto remunerativo, correspondiente a las consecuencias que se otorga de sus efectos como parte de la remuneración que le corresponde, estos plenos jurisdiccionales deben cumplir la función de reflexiva de los jueces de cara a la Ley que se interpreta en aplicación en el tiempo de la norma legal, teniendo que ser verificado en mecanismo de control constitucional.

Para evitar la deficiencia de los procesos en vía judicial, es necesario saber que se ocasionado en el instante en que la dictamen estimatorio que admite el pago adecuado del bono ⁵ especial por elaboración de clases que consigue resolución firme y continua la cumplimiento del fallo judicial en esa fase procesal pues el procedimiento jurídico se va a tornar lento o se va a estancar por los distintas situaciones que se van mostrando, resultando uno de los más importantes los escritos que solicita el Poder Judicial hacia la Dirección Regional de Educación tiene una demora porque son documentos que se tiene archivados y para poder verificar tienen que ser remitidos y foliados, el cual demora el proceso de la bonificación para los profesores que solicitan dicha bonificación, teniendo en cuenta que es presupuesto es timado por el pago de la deuda social que dentro de ella se cuenta el derecho de pago por elaboración de clases. ²

Por ello se recomienda que la ejecución de la sentencia tiene que darse de forma obligatoria en cumplimiento de la Ley, por parte de las instituciones que fueron demandadas en un plazo establecido, del mismo modo se tiene que crear un artículo en el cual el Estado por medio de la Dirección Regional de Educación, pueda llevar a cabo el pago en un tiempo prudente, además considerar pagar ⁵ una indemnización por el retraso en el pago del bono especial y de este modo cubrir la deficiencia normativa por medio de un artículo de Ley (Barzola, 2020).

V. CONCLUSIONES

- Primera:** Se identificó que existe una correlación positiva alta de $r=0.798$ con la vulneración de los derechos laborales en el sector educativo y el pago por elaboración de clases en docentes de Juliaca, 2021.
- Segunda:** Se analizó la violación de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación, que el 100% cuentan con el pago del 30% del sueldo por elaboración de clases, 75% percepción del bono es de forma incorrecta y el 50% la UGEL no ejecuta las sentencias perjudicando así al profesor que tiene derecho establecido por Ley.
- Tercera:** Se identificó ² el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación, el 100% las áreas de la UGEL realizan el cálculo correspondiente, 50% de los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones, 75% considera el monto correcto, 100% la bonificación que es a favor del interesado, 100% la bonificación de acuerdo a la normatividad, 100% cumplen con lo establecido, tomando en cuenta que este reconocimiento es reconocido por la Dirección Regional de Educación, pero cuenta con dificultades en su proceso de pago para los profesores bonificados.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** A los tribunales deben considerar en su decisión ⁵ el reconocimiento de la indemnización en caso de impago de las primas a tiempo por haber causado un daño pendiente de ejecución, a fin de no demorar al demandado.
- Segunda:** A la Unidad de Gestión Educativa Local (UGELs) para proteger el derecho a la beca de ⁵ preparación de clase ⁵ en la etapa de ejecución de sentencia, inclusive en un artículo y/o párrafo de la Ley N° 28411, Ley que establece un procedimiento para el pago de las sentencias dictadas, esta disposición entra en vigencia, el plazo máximo para la ejecución total de la sentencia, si la sentencia no se ejecuta o la recompensa no se paga a tiempo, se debe pagar una indemnización.
- Tercera:** A la Dirección Regional de Educación para que pueda mantener actualizado el sistema y permita el registro completo a la bonificación que le corresponda al docente y lograr así el cumplimiento de la Ley como corresponde.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Al-Amin, M., Alam, S., & Hossain, S. (2020). Analysis of the Present Condition of Garment Workers' Rights and Its Protection under Domestic and International Legal Framework: Bangladesh Perspective. *British Journal of Arts and Humanities*, 2(6), 101-112. <https://doi.org/10.34104/bjah.02001010112>
- Ayestas Quicaño, G. N. (2018). *Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba- 2018* [Tesis de maestría - Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31558?locale-attribute=es>
- Barzola Barja, E. R. (2021). *Vulneración del Derecho a percibir bonificación especial por preparación de clases en la ejecución de sentencia por la UGEL Huancayo* [Tesis de grado - Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2313>
- Carrasco Díaz, S. (2009). *Metodología de la investigación científica pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (2.ª ed.). Lima - Perú San Marcos E.I.R.L.
- Cassagne, J. C. (2017). *Derecho Administrativo* (2.ª ed.). Lima, Perú: Palestra Editores.
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales* (3.ª ed.). Buenos Aires.
- Congreso Constituyente Democrático. (2022). *Constitución Política del Perú de 1993*. Diario oficial el Peruano del 29 de diciembre de 1993. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Congreso de la República del Perú. (2019). *Ley N° 27584. Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo*. Diario Oficial el Peruano del 4 de mayo de 2019. http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_1_69.pdf
- Congreso de la República del Perú. (2021). *Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General*. Diario oficial el Peruano del 10 de abril de 2001. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/1395-27444>
- Congreso de la República del Perú. (2022). *Ley N° 25212. Ley que modifica la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado*. Diario oficial el Peruano del 20 de mayo de 1990. https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/profesorado/Ley_25212_Prorroga_ley_profesorado.pdf

- Corral, Y. (2009). Validez y confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos. *Revista ciencias de la educación*, 33, 228-247.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5362681>
- Fernández, I. M. (2015). *Manual de derecho procesal administrativo y contencioso administrativo* (2.^a ed.). Universidad la Gran Colombia.
https://www.ugc.edu.co/sede/armenia/files/editorial/manual_derecho_procesal_TI_V1.pdf
- Gómez Valdez, F. (2016). *Contrato de Trabajo* (1.^a ed.). Lima Adrus D&L Editores.
- Guerra Santín, G. (2018). *La vulneración al derecho humano de acceso a la justicia cuando las autoridades señaladas como responsables retardan o no entregan los informes solicitados por la comisión de derechos humanos del estado de México* [Tesis de pregrado - Universidad Autónoma del Estado de México].
<http://hdl.handle.net/20.500.11799/79795>
- Guzmán Napuri, C. (2017). *Manual del procedimiento administrativo* (1.^a ed.). Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). México, Interamericana Editores, S.A.
- Huapaya Tapia, R. (2019). *El proceso contencioso-administrativo* (1.^a ed.). Fondo Editorial PUCP.
- Ibarra Mares, A. (2009). *Introducción a las Finanzas Públicas*. Cartagena de Indias, Colombia: Fundación Universitaria Tecnológico de COMFENALCO.
https://licenciaturaap.files.wordpress.com/2012/02/introduccion_finanzas_publicas-de-alberto-ibarra-mares.pdf
- Igartua Salaverría, J. (2016). *Derecho administrativo*. Bogotá: Temis.
- Izquierdo Mas, J. N. (2019). *Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019* [Tesis de maestría - Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/41955>
- Kiselyova, E. (2020). Labor compliance as an instrument of labor relations control. *Central European Journal of Labour Law and Personnel Management*, 3(1), 22-33.
<https://doi.org/10.33382/cejllpm.2020.04.02>
- Lin, S. (2021). *El trabajo de los extranjeros en España: Modalidades y vulneración de derechos* [Tesis de maestría - Universitat Politècnica de Valencia].

- <https://riunet.upv.es/handle/10251/171402>
- Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., & Cuadrado Saenz, P. E. (2021). Vulneración al derecho de la educación en época de pandemia en zonas rurales provincia Chimborazo. *Revista Conrado*, 17(81), 112-119. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000400112
- Manzini, J. L. (2000). Declaración de Helsinki: principios éticos para la investigación médica sobre sujetos humanos. *Acta Bioethica*, 6(2). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2000000200010
- Martínez-Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciência & Saúde Coletiva*, 17(3), 613-619. <https://www.redalyc.org/pdf/630/63023334008.pdf>
- Martínez Godínez, V. (2013). *Métodos, técnicas e instrumentos de investigación*. <https://docplayer.es/38970302-Metodos-tecnicas-e-instrumentos-de-investigacion.html>
- Meza Meza, L. L. (2019). *Efectividad de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contencioso administrativos tramitados en el 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012* [Tesis de pregrado - Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45642>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Principales reportes de deuda pública*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/colecciones/25-principales-indicadores-de-la-deuda-pública>
- Montero, A. (2001). *Fundamentos de derecho administrativo*. Lima - Perú.
- Morales Plasencia, L. A. (2021). *Vulneración al principio de igualdad por la aplicación del art. 63° ley N° 29944 en el pago de compensación por tiempo de servicios a docentes de la Ugel Contumazá 2018 -2019* [Tesis de pregrado - Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8179>
- Neves Mujica, J. (2018). *Código de derecho laboral* (4.ª ed.). Lima : Palestra.
- Núñez Rodríguez, M. (2015). El género de la deuda: Circulación de la deuda social entre mujeres de Ciudad Juárez, México. *Revista de Antropología y Arqueología*, 21, 49-71. <https://doi.org/10.7440/antipoda21.2015.03>
- Núñez Vásquez, E. F. (2019). *Vulneración de los Derechos Laborales por parte de los empleadores de Boticas en la Ciudad de Cajamarca* [Tesis de maestría - Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3060>

- Quispe Espezua, N. (2019). *El control constitucional debe determinar el carácter remunerativo de la bonificación por función jurisdiccional en el Perú* [Tesis de maestría - Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15958>
- Rahman, M., Ahmed, R., Moitra, M., Damschroder, L., Brownson, R., Chorpita, B., Idele, P., Gohar, F., Yen Huang, K., Saxena, S., Lai, J., Peterson, S. S., Harper, G., McKay, M., Amugune, B., Esho, T., Ronen, K., Othieno, C., & Kumar, M. (2021). Mental Distress and Human Rights Violations During COVID-19: A Rapid Review of the Evidence Informing Rights, Mental Health Needs, and Public Policy Around Vulnerable Populations. *Frontiers in psychiatry*, 11. <https://doi.org/10.3389/fpsy.2020.603875>
- Ruiz Paredes, G. (2020). *Relación entre la vulneración del derecho de bonificación y su tratamiento en el proceso contencioso administrativo por preparación de clases de los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local – San Martín, 2018* [Tesis de pregrado - Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto]. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3863>
- Tribunal Constitucional de Perú. (2005). *Sentencia 008-2005-PI/TC. Lima, Pleno del Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-AI.html>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información

FICHA DE VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN

EXPEDIENTE N°			
INSTANCIA:			
MATERIA:			
VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN			
Fecha de emisión de la resolución judicial:			
PREGUNTAS	5 CONTENIDO JURÍDICO	ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
El pago del 30% es la retribución integral por elaboración de clases.			
La concepción de los bonos es de forma inadecuada o sea perciben inferior a lo determinado legalmente.			
La concepción de los bonos se basa al 30% del salario total definitivo mas no al salario total o integral.			
La UGEL no aplica los fallos en el plazo determinado.			
La parte demandada procede en estos casos acerca del bono especial, negándose a aplicar los fallos judiciales emitidas por el juzgado.			

PREGUNTAS	SI	NO
CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		
Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.		
Figura las zonas de la UGEL delegadas de ejecutar el cálculo del bono por elaboración de clases.		
Los responsables de ejecutar las liquidaciones procedentes de las decisiones legales que concedieron el bono por elaboración de clases practican con la ejecución del mandato.		
En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.		
La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.		
CONOCIMIENTO NORMATIVO		
En el expediente los empleados públicos responsables de ejecutar el fallo judicial que condescendieron el bono de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.		
Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.		
Las liquidaciones ejecutadas por la UGEL cumplen plenamente con lo dispuesto en los fallos judiciales.		
Existe discrepancia entre el salario y el ingreso integral de un profesor.		
Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.		

Anexo 2: Consentimiento informado

Estimado.

Le pido su colaboración para realizar este trabajo investigativo en Derecho, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, conducida por el estudiante: Mamani Ticona Serapio, con código de matrícula N° 0002430963, del XII - Ciclo. Solicito a usted autorización para la validación de instrumentos de investigación para ejecutar de manera presencial o virtual, del informe de investigación titulado: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.**

La encuesta durará aproximadamente 30 minutos y todas las respuestas será tratado de manera anónima.

- La información ofrecida será usada para este estudio.
- Su colaboración es completamente voluntaria. Usted si desea tiene la facultad de parar su colaboración en momento que considere preciso hacerlo si se siente vulnerado; además de no evitar responder cualquier pregunta incómoda para usted.
- Si tiene cualquier consulta acerca de del presente estudio o desea tener conocimiento sobre los resultados conseguidos, se puede comunicar al siguiente correo electrónico: serapiomt14@gmail.com o al Cel. 996-400050.

Por favor solicito a usted la siguiente información:

Nombre completo:			
Título profesional			
Cargo o institución donde labora			
Firma		DNI N°	

Anexo 3: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Vulneración de los derechos laborales	Se tiene entendido por actos transgredidos o acoge medidas limitantes el pleno ejercicio del derecho fundamental del empleado injustificadamente, arbitrariamente, no respetando su contenido fundamental (Checa, 2018)	Para esta investigación se quiere explicar cómo son vulnerados los derechos laborales en los docentes (2) sector educación de pago por preparación de clases en docentes de Juliaica, tomando en cuenta el diseño de investigación descriptivo explicativo:	Procedimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> El pago del 30% es la retribución integral por elaboración de clases. Percepción del bono de forma inadecuada. La bonificación se basa al 30% del sueldo total definitivo. La UGEL no ejecuta los fallos judiciales. La parte demandada rechaza la ejecución de los fallos emitidos por el juzgado. 	5		La escala de medición es ordinal Y tendrá una valoración de: Si: 1 No: 0
Pago por preparación de clases	Art. 48° el profesor cuenta con derecho a recibir un bono especial, de manera mensual respecto a la elaboración de clases y por realizar las evaluaciones, el mismo que equivale al 30% de su salario total.	<p style="text-align: center;">M</p> <p style="text-align: center;">O_x → O_y</p> <p>Se busca encontrar las causas que influyen.</p>	<p>Cálculo de la bonificación por preparación de clases</p> <p>Conocimiento normativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se conoce la base calculada de la bonificación. Las áreas de la UGEL realizan el cálculo correspondiente. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones. Se considera el monto correcto. La bonificación que es a favor del interesado. La bonificación de acuerdo a la normatividad. Cumplen con lo establecido. Las liquidaciones se cumplen a cabalidad. Existe diferencia entre la remuneración. Existe disposiciones y notificaciones. 	10	El instrumento de investigación que se utilizará es la ficha de valoración de expedientes.	

3 Anexo 4: Matriz de consistencia

TÍTULO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESTADÍSTICA
<p>P. General</p> <p>¿Cuál es la relación que existe en vulneración de derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021?</p>	<p>O. General</p> <p>Identificar la relación que existe en vulneración de derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.</p>	<p>H. General</p> <p>La relación que existe en vulneración de los derechos laborales en el sector educación y pago por preparación de clases es positiva alta en docentes de Juliaca, 2021.</p>	<p>Vulneración de los derechos laborales</p>	<p>Procedimiento administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> El pago del 30% es la retribución integral por elaboración de clases. Percepción del bono de forma inadecuada. La bonificación se basa al 30% del sueldo total definitivo. La UGEL no ejecuta los fallos judiciales. La parte demandada rechaza la ejecución de los fallos emitidos por el juzgado. 	<p>Diseño correlacional</p>
<p>P. Específicos</p> <p>¿Cómo es la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación?</p> <p>¿Cómo es el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación?</p>	<p>O. Específicos</p> <p>Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.</p> <p>Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.</p>	<p>H. Específicas</p> <p>La vulneración de los derechos laborales es muy frecuente en los docentes del sector educación.</p> <p>El pago por preparación de clases es del 30% de su remuneración total en los docentes del sector educación.</p>	<p>2 Pago por preparación de clases</p>	<p>Cálculo de la bonificación por preparación de clases</p> <p>Conocimiento normativo</p>	<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se tiene conocimiento la base calculada del bono. Las zonas de la UGEL efectúan el cálculo conveniente. Los responsables de efectuar las liquidaciones. Se considera el importe adecuado. La bonificación que es a favor del interesado. La bonificación de acuerdo a la normatividad. Cumplen con lo establecido. Las liquidaciones se cumplen a cabalidad. Existe diferencia entre la remuneración. Existe disposiciones y notificaciones. 	<p>M: Muestra de Estudio.</p> <p>V1: Vulneración de los derechos laborales.</p> <p>V2: Pago por preparación de clases.</p> <p>r: Grado de relación existente.</p>

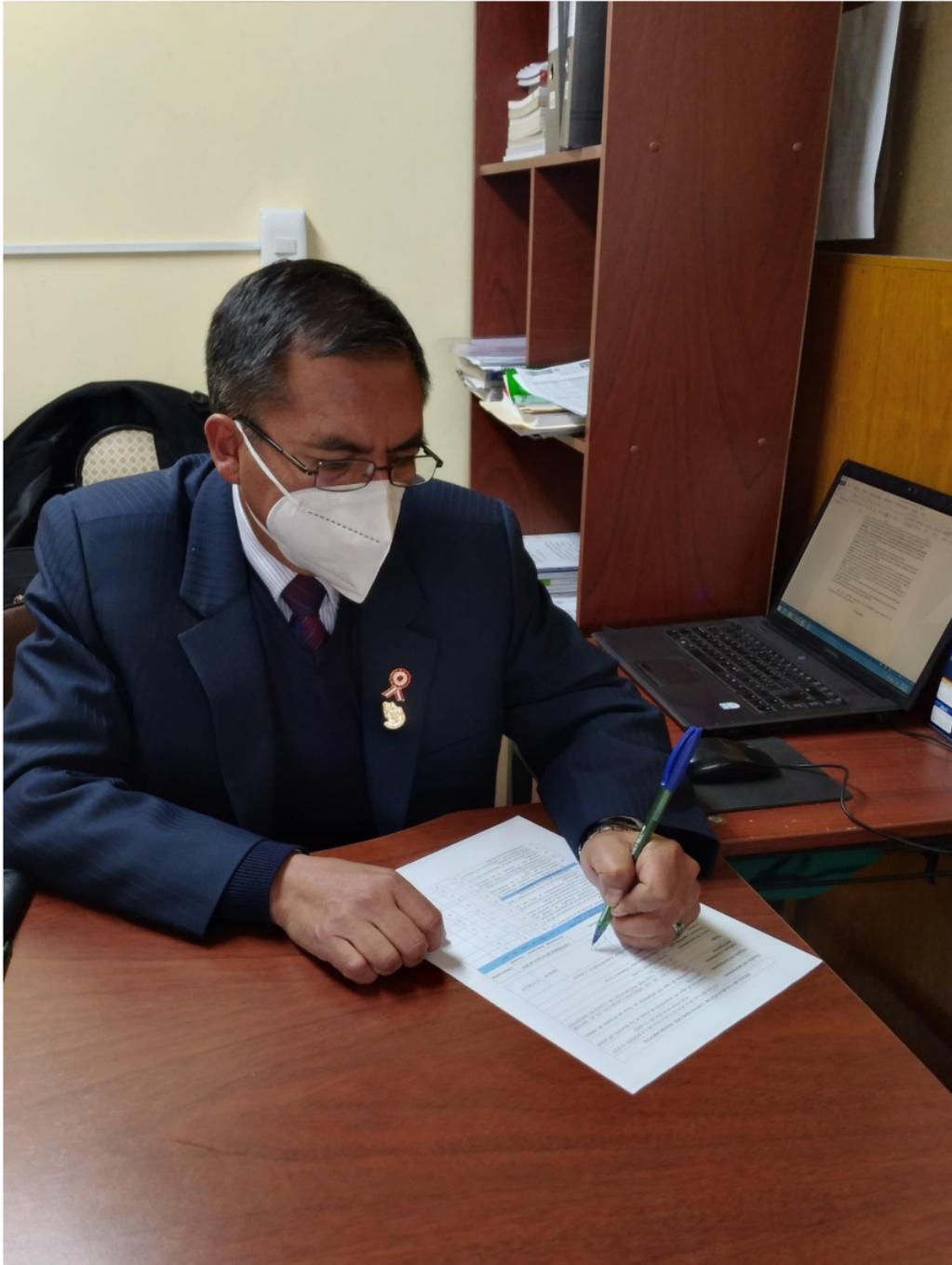
FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN		
Objetivo del instrumento	Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto			
Título profesional			
Cargo o institución donde labora			
Firma		DNI N°	

N°	INDICADOR/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	El pago del 30% es la retribución integral por elaboración de clases.							
02	La concepción de los bonos es de forma inadecuada o sea perciben inferior a lo determinado legalmente.							
03	La concepción de los bonos se basa al 30% del salario total definitivo más no al salario total o integral.							
04	La UGEL no aplica los fallos en el plazo determinado.							
05	La parte demandada procede en estos casos acerca del bono especial, negándose a aplicar los fallos judiciales emitidas por el juzgado.							

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	FICHA DE VALORACIÓN DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR ELABORACIÓN DE CLASES		
Objetivo del instrumento	Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto			
Título profesional			
Cargo o institución donde labora			
Firma		DNI N°	

N°	DIMENSIÓN/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES							
01	Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.							
02	Figura las zonas de la UGEL delegadas de ejecutar el cálculo del bono por elaboración de clases.							
03	Los responsables de ejecutar las liquidaciones procedentes de las decisiones legales que concedieron el bono por elaboración de clases practican con la ejecución del mandato.							
04	En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.							
05	La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.							
	CONOCIMIENTO NORMATIVO							
06	En el expediente los empleados públicos responsables de ejecutar el fallo judicial que condescendieron el bono de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.							
07	Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.							
08	Las liquidaciones ejecutadas por la UGEL cumplen plenamente con lo dispuesto en los fallos judiciales.							
09	Existe discrepancia entre el salario y el ingreso integral de un profesor.							
10	Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.							

Fotografía firmando la ficha de validación de contenido del instrumento

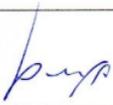


FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN		
Objetivo del instrumento	Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Pio Napoleón Vilca Ramos.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Consultorio Jurídico.		
Firma		DNI N°	02438444

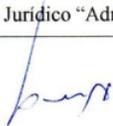
N°	INDICADOR/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO							
01	El pago del 30% es la remuneración total por preparación de clases.	X		X		X		
02	La percepción de la bonificación es de manera incorrecta es decir reciben menos a lo estipulado en ley.	X		X		X		
03	La percepción de la bonificación es en base al 30% de la remuneración total permanente y no en base a la remuneración total o integra.	X		X		X		
04	La UGEL no ejecuta las sentencias en el plazo estipulado.	X		X		X		
05	La parte demandada actúa en estos procesos sobre la bonificación especial, se niega a ejecutar las sentencias dictadas por el juzgado.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	FICHA DE VALORACIÓN DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		
Objetivo del instrumento	Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Pio Napoleón Vilca Ramos.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Consultorio Jurídico.		
Firma		DNI N°	02438444

N°	DIMENSIÓN/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.	X		X		X		
02	Figura las áreas de la UGEL encargadas de realizar el cálculo de la bonificación por preparación de clases.	X		X		X		
03	Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases cumplen con la ejecución del mandato.	X		X		X		
04	En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.	X		X		X		
05	La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.	X		X		X		
CONOCIMIENTO NORMATIVO		X		X		X		
06	En el expediente los funcionarios encargados de realizar las sentencias judiciales que otorgaron la bonificación de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.	X		X		X		
07	Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.	X		X		X		
08	Las liquidaciones realizadas por la UGEL cumplen a cabalidad con lo ordenado en las sentencias judiciales.	X		X		X		
09	Existe diferencia entre la remuneración total y el ingreso total de un docente.	X		X		X		
10	Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN		
Objetivo del instrumento	Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Mario Etelhowaldo Villanueva Tovar.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Estudio Jurídico "Administrativo - Laboral"		
Firma		DNI N°	01334019

N°	INDICADOR/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	El pago del 30% es la remuneración total por preparación de clases.	X		X		X		
02	La percepción de la bonificación es de manera incorrecta es decir reciben menos a lo estipulado en ley.	X		X		X		
03	La percepción de la bonificación es en base al 30% de la remuneración total permanente y no en base a la remuneración total o integra.	X		X		X		
04	La UGEL no ejecuta las sentencias en el plazo estipulado.	X		X		X		
05	La parte demandada actúa en estos procesos sobre la bonificación especial, se niega a ejecutar las sentencias dictadas por el juzgado.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	FICHA DE VALORACIÓN DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		
Objetivo del instrumento	Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Mario Etelhowaldo Villanueva Tovar.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Estudio Jurídico "Administrativo - Laboral"		
Firma		DNI N°	01334019

N°	DIMENSIÓN/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.	X		X		X		
02	Figura las áreas de la UGEL encargadas de realizar el cálculo de la bonificación por preparación de clases.	X		X		X		
03	Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases cumplen con la ejecución del mandato.	X		X		X		
04	En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.	X		X		X		
05	La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.	X		X		X		
CONOCIMIENTO NORMATIVO		X		X		X		
06	En el expediente los funcionarios encargados de realizar las sentencias judiciales que otorgaron la bonificación de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.	X		X		X		
07	Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.	X		X		X		
08	Las liquidaciones realizadas por la UGEL cumplen a cabalidad con lo ordenado en las sentencias judiciales.	X		X		X		
09	Existe diferencia entre la remuneración total y el ingreso total de un docente.	X		X		X		
10	Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO	
Nombre del instrumento	VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN
Objetivo del instrumento	Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.
Nombres y apellidos del experto	Juan Huancollo Quino.
Título profesional	Abogado.
Cargo o institución donde labora	Servicio de Asesoría Jurídica Integral.
Firma	 Mg. JUAN HUANCOLLO QUINO CAP: 4710 ABOGADO
DNI N°	40064700

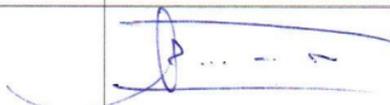
N°	INDICADOR/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	El pago del 30% es la remuneración total por preparación de clases.	X		X		X		
02	La percepción de la bonificación es de manera incorrecta es decir reciben menos a lo estipulado en ley.	X		X		X		
03	La percepción de la bonificación es en base al 30% de la remuneración total permanente y no en base a la remuneración total o integra.	X		X		X		
04	La UGEL no ejecuta las sentencias en el plazo estipulado.	X		X		X		
05	La parte demandada actúa en estos procesos sobre la bonificación especial, se niega a ejecutar las sentencias dictadas por el juzgado.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO	
Nombre del instrumento	FICHA DE VALORACIÓN DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES
Objetivo del instrumento	Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.
Nombres y apellidos del experto	Juan Huancollo Quino.
Título profesional	Abogado.
Cargo o institución donde labora	Servicio de Asesoría Jurídica Integral.
Firma	 Mg. JUAN HUANCOLLO QUINO CAP: 4710 ABOGADO
	DNI N° 40064700

N°	DIMENSIÓN/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES								
01	Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.	X		X		X		
02	Figura las áreas de la UGEL encargadas de realizar el cálculo de la bonificación por preparación de clases.	X		X		X		
03	Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases cumplen con la ejecución del mandato.	X		X		X		
04	En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.	X		X		X		
05	La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.	X		X		X		
CONOCIMIENTO NORMATIVO		X		X		X		
06	En el expediente los funcionarios encargados de realizar las sentencias judiciales que otorgaron la bonificación de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.	X		X		X		
07	Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.	X		X		X		
08	Las liquidaciones realizadas por la UGEL cumplen a cabalidad con lo ordenado en las sentencias judiciales.	X		X		X		
09	Existe diferencia entre la remuneración total y el ingreso total de un docente.	X		X		X		
10	Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN		
Objetivo del instrumento	Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Pedro Cesar Mogrovejo Pineda.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Coordinador de la Defensa Pública.		
Firma		DNI N°	02425906

N°	INDICADOR/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	El pago del 30% es la remuneración total por preparación de clases.	X		X		X		
02	La percepción de la bonificación es de manera incorrecta es decir reciben menos a lo estipulado en ley.	X		X		X		
03	La percepción de la bonificación es en base al 30% de la remuneración total permanente y no en base a la remuneración total o integra.	X		X		X		
04	La UGEL no ejecuta las sentencias en el plazo estipulado.	X		X		X		
05	La parte demandada actúa en estos procesos sobre la bonificación especial, se niega a ejecutar las sentencias dictadas por el juzgado.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	FICHA DE VALORACIÓN DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		
Objetivo del instrumento	Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Pedro Cesar Mogrovejo Pineda.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Coordinador de la Defensa Pública.		
Firma		DNI N°	02425906

N°	DIMENSIÓN/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES								
01	Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.	X		X		X		
02	Figura las áreas de la UGEL encargadas de realizar el cálculo de la bonificación por preparación de clases.	X		X		X		
03	Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases cumplen con la ejecución del mandato.	X		X		X		
04	En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.	X		X		X		
05	La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.	X		X		X		
CONOCIMIENTO NORMATIVO		X		X		X		
06	En el expediente los funcionarios encargados de realizar las sentencias judiciales que otorgaron la bonificación de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.	X		X		X		
07	Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.	X		X		X		
08	Las liquidaciones realizadas por la UGEL cumplen a cabalidad con lo ordenado en las sentencias judiciales.	X		X		X		
09	Existe diferencia entre la remuneración total y el ingreso total de un docente.	X		X		X		
10	Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO	
Nombre del instrumento	VALORACIÓN DE EXPEDIENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A PERCIBIR BONIFICACIÓN
Objetivo del instrumento	Analizar la vulneración de los derechos laborales en los docentes del sector educación.
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de vulneración de los derechos laborales en el sector educación y el pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.
Nombres y apellidos del experto	Juan Francisco Agramonte Quispe.
Título profesional	Abogado.
Cargo o institución donde labora	Estudio Jurídico "Abogados & Asociados"
Firma	 Dr. Juan Francisco Agramonte Quispe ABOGADO C.A.P. 7980
DNI N°	80493577

N°	INDICADOR/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	El pago del 30% es la remuneración total por preparación de clases.	X		X		X		
02	La percepción de la bonificación es de manera incorrecta es decir reciben menos a lo estipulado en ley.	X		X		X		
03	La percepción de la bonificación es en base al 30% de la remuneración total permanente y no en base a la remuneración total o integra.	X		X		X		
04	La UGEL no ejecuta las sentencias en el plazo estipulado.	X		X		X		
05	La parte demandada actúa en estos procesos sobre la bonificación especial, se niega a ejecutar las sentencias dictadas por el juzgado.	X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO			
Nombre del instrumento	FICHA DE VALORACIÓN DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		
Objetivo del instrumento	Identificar el pago por preparación de clases en los docentes del sector educación.		
Aplicado a la muestra participantes	Expedientes de pago por preparación de clases en docentes de Juliaca, 2021.		
Título	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021.		
Autor del instrumento	Serapio Mamani Ticona.		
Nombres y apellidos del experto	Juan Francisco Agramonte Quispe.		
Título profesional	Abogado.		
Cargo o institución donde labora	Estudio Jurídico "Abogados & Asociados"		
Firma	 Dr. Juan Francisco Agramonte Quispe ABOGADO C.A.P. 7990	DNI N°	80493577

N°	DIMENSIÓN/ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación
		Pertinencia		Relevancia		Claridad		
CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	Se conoce la base calculada de la bonificación por preparación.	X		X		X		
02	Figura las áreas de la UGEL encargadas de realizar el cálculo de la bonificación por preparación de clases.	X		X		X		
03	Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases cumplen con la ejecución del mandato.	X		X		X		
04	En el expediente se considera el monto correcto de la bonificación correspondiente al 30% que les corresponde.	X		X		X		
05	La bonificación que es a favor del interesado y será depositada en partes durante varias fechas.	X		X		X		
CONOCIMIENTO NORMATIVO		X		X		X		
06	En el expediente los funcionarios encargados de realizar las sentencias judiciales que otorgaron la bonificación de acuerdo a la normatividad correspondiente al 30%.	X		X		X		
07	Cumplen con lo establecido en el DS 051-91-PCM.	X		X		X		
08	Las liquidaciones realizadas por la UGEL cumplen a cabalidad con lo ordenado en las sentencias judiciales.	X		X		X		
09	Existe diferencia entre la remuneración total y el ingreso total de un docente.	X		X		X		
10	Existe disposiciones y notificaciones con respecto a los requisitos que corresponde.	X		X		X		

INFORME TESIS - BR. SERAPIO MAMANI TICONA - VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES EN DOCENTES DE JULIACA, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo